

**IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
ESTANDAR DE LA ENTIDAD**

CG-DE-NCA-001
Comando en Jefe

INFORME N°
TITULO DEL INFORME
PERIODO

11330-2021-CG-SADEN-AOP
"Actualización del Portal de Transparencia estándar de la Entidad"
Sexto Bimestre 2021

Recomendación	Acciones adoptadas	Acciones por adoptar	Situación
<p>Recomendación n.º 1</p> <p>Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan</p>	<p>Sexto Bimestre 2021</p> <p>Con la finalidad de verificar la implementación de las recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 11330-2021-CG/SADEN-AOP denominado "Actualización del portal de transparencia estándar de la Entidad" emitido por la Sub Gerencia de Atención de Denuncias emitió el Oficio n.º 12509-2021-CG/OCC0663 de 24 de junio de 2021 solicitando al Titular de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, que en atención a lo dispuesto en los literales a), b) y e) del numeral 7.1.1.1. de la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC, "implementación de las recomendaciones de informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, se cumpla con designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del Informe de control y los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones así como cumpla con emitir dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, el documento "Plan de Acción" y que sustente el inicio del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control conforme a la estructura establecidas en el Apendice n.º 01 de la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC, asimismo, se disponga a través de los responsables se adopten las acciones que permitan la implementación de la recomendación formulada en el citado Informe de Acción de Oficio Posterior.</p> <p>Finalmente pese a los requerimientos expuestos mediante Oficios n.ºs 000590-2021-CG/OCC0663 de 06 de setiembre de 2021, n.º 00673-2021-CG/OCC0663 de 29 de octubre de 2021 y n.º 00740-2021-CG/OCC0663 de 17 de diciembre de 2021, la Entidad no ha cumplido con atender lo solicitado debiendo precisar que conforme al numeral 6.2.3 Del Titular de la Entidad, de la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC, se establece que es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, asimismo, el numeral 6.5 Facultad sancionadora de la Contraloría, establece lo siguiente: "(...) La Contraloría tiene la potestad sancionadora en el marco del RIS al Titular de la entidad, los funcionarios</p>	<p>Requerir al titular de la Entidad cumpla con la implementación de la Recomendación n.º 1</p>	<p>Pendiente</p>